



SELLO QVARTO, DIEZ MARE-
VENES, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Res. R.

dicta se libraron. En las mareas de mares y abita-
ciones como se el Excmo. D. suplica a la real
que respecto de no poder asistir por su enfermedad
dada. Lo suya en su lugar el Sr. D. Juan de
Antonio Valera; laúdada, al lado de sea como
lo pide.

Resonancia

que respecto que se ha de. Viene algunos negocios
pendientes en el Real Consejo. y en poder del Sr. Don
Juan de S. Mateo. En su real. Los Cavalleros Comi-
sarios de estas leas vienen a esta ciudad la
Mesa que a Coimbra. En todas ocasiones. =

Jueces

La suya de su poder de apelar. Los señores Don
Joan de Alcazar. Regidor y Don Juan de Alcazar, el
Sr. D. Juan de Alcazar y su suya. En todas las partes
su licencia =

Don Juan de Alcazar

laúdada a prueba. El Cavildo es extraordinario que
hubo en el D. de la Coruña. En que acordó
se ha en quinientas. se negar a hijo de la ciudad
de Ponzo y se dio a los Panaderos. a cuenta
de su suya la fianza dando Catrice onca de pan
como en el Cavildo se contiene =

En fe y testimonio de lo
que en el Real Consejo se
dijo y acordó en esta
ciudad de Madrid a
veinte y tres dias del
mes de Mayo de mil y
seiscientos y ocho años.

Enm
El Romano

